

RESOLUCIÓN No. 0256 15 ABR 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la
ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ"
Identificada con NIT: 901920604-4

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL LA GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la resolución 0107 del 17 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 7 de la mencionada Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 se establecieron los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consagrando los siguientes:

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

RESOLUCIÓN No. 0256 15 ABR 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la
ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ"
identificada con NIT: 901920604-4

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o Inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que, mediante acta de constitución de fecha 25 de junio de 2001 la entidad sin ánimo de lucro denominada **ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ"** identificada con NIT: 901920604-4

Que, mediante Acta No. 001 de fecha 20 de diciembre del 2024, se registra la Junta Directiva, de esta manera:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
JESUS ARMANDO VILLA PEINADO	PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL	1.005.524.597
VIVIANA ELEONORA RIVEIRA GUTIERREZ	SECRETARIA	1.118.818.324
ELKIN DE JESUS EFFER ROMOS	TESORERO	84.085.521

Que, mediante documento del 20 de diciembre de 2024, el señor **JESUS ARMANDO VILLA PEINADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.005.524.597**, representante legal de la **ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ"** identificada con NIT: 901920604-4, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, mediante correo del 10 de abril de 2025, se solicita a la **ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ** identificada con NIT: 901920604-4, que actualicen los documentos, corrija o modifique los requisitos soporte de la solicitud en un término máximo de un (1) mes.

RESOLUCIÓN No. 025615 ABR 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la
ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ"
Identificada con NIT: 901920604-4

Que, mediante correo del 13 de abril de 2025, se recibió documentos solicitados de la
ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ" Identificada con NIT: 901920604-4,

Que, una vez examinados los estatutos de **ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ"** identificada con NIT: 901920604-4, se reconoce dentro de su objeto social la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas de protección integral para niños, niñas, comunidades y/o a las familias, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, verificado el concepto legal del 15 de abril de 2025 radicado: 20254820000005493 emitido por oficina del Grupo Jurídico Regional Guajira, este indica que la **ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ"** identificada con NIT: 901920604-4, cumple satisfactoriamente con el componente jurídico, lo cual lo hace **FAVORABLE**.

Que, verificado el concepto financiero del 11 de abril de 2025 radicado: 20254850000005423 emitido por el Área Financiera de La Regional Guajira, este indica que la **ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ"** identificada con NIT: 901920604-4, cumple con las normas contables (NIIF) para la debida presentación de los estados financieros y se determina que la misma posee el capital suficiente para el desarrollo de su objeto social; lo cual lo hace **FAVORABLE**.

Que, realizado el control de legalidad por el Grupo Jurídico de la Regional Guajira del ICBF, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 987 de 2012, la **ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ"** identificada con NIT: 901920604-4, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ"** identificada con NIT: 901920604-4, con domicilio en Riohacha La Guajira carrera 33 # 33-11 barrio los olivos, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a **JESUS ARMANDO VILLA PEINADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.524.597, de conformidad a lo establecido en el Acta de Asamblea General de **ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ"** identificada con NIT: 901920604-4, de acuerdo con el Acta No. 001 de fecha de 20 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a **JESUS ARMANDO VILLA PEINADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.524.597, en calidad de representante legal de la **ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ"** identificada con NIT: 901920604-4, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley

RESOLUCIÓN No. 0256 15 ABR 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la
ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ"
Identificada con **NIT: 901920604-4**

1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Correo electrónico: organizacionindigenaanoouja@gmail.com celular: 3213270846 o 3013374747
dirección: carrera 33 # 33-11 barrio los olivos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira

15 ABR 2025


MAY BELLINY BADILLO BRITO
DIRECTORA (E) REGIONAL LA GUAJIRA

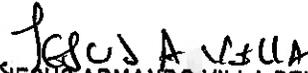
Aprobó: May Belliny Badillo Brito/ directora (e) Regional La Guajira
Revisó: Jorge Ariza Moscote/ Coordinador Jurídico Grupo Jurídico
Proyectó: Elvis Núñez Pimiento/ Abogada Contratista Grupo Jurídico

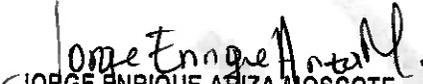
48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0256 DEL 15 DE ABRIL DEL 2025

En Riohacha D. T. E. y C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril del 2025, se notificó personalmente el (a) representante legal de la ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ, identificada con NIT: 901920604-4, señor (a) JESUS ARMANDO VILLA PEINADO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.005.524.597, expedida en Riohacha - La Guajira, del contenido de la Resolución No. 0256 DEL 15 DE ABRIL DEL 2025, por medio de la cual "Se reconoce personería jurídica", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


JESUS ARMANDO VILLA PEINADO
El (a) Notificado (a)


JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE
COORDINADOR JURÍDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0256 DEL 15 DE ABRIL DEL 2025, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI X NO _____

Se entrega copia íntegra de la Resolución No. 0256 DEL 15 DE ABRIL DEL 2025, que contiene cuatro (4) páginas.

Proyectó: Elvis Núñez Pimienta / Abogada Contratista.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Riohacha- Guajira - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0256 DEL 15 DE ABRIL DEL 2025**, por medio de la cual "Se reconoce personería jurídica", de la **ORGANIZACION INDIGENA ANO'OUJÁ**, identificada con NIT: 901920604-4, cuyo representante legal es el señor **JESUS ARMANDO VILLA PEINADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.524.597, expedida en Riohacha – La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los veinticuatro (24) días del mes de abril del 2025.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de abril del 2025.


JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE
COORDINADOR JURÍDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Elvis Núñez Pimienta / Abogada Contratista

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Riohacha- Guajira - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

BCO.OCC * 75889 151 15:26:55 2025/04/24
ICBF OTROS INGRESOS GUAJIRA
26352706 * *****5129 ***** NC
OFI 880 149,000.00 D
149,000.00 EF
0.00 CH

Referencial : 9019206044
Referencia2 : 1005524597
"COPITA" Normal

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deben efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-011

CLIENTE

Mod Abr 2018

BCO.OCC * 75889 151 15:26:55 2025/04/24
ICBF OTROS INGRESOS GUAJIRA
26352706 * *****5129 ***** NC
OFI 880 149,000.00 D
149,000.00 EF
0.00 CH

Referencial : 9019206044
Referencia2 : 1005524597
"COPITA" Normal

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deben efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-011

CLIENTE

Mod Abr 2018